

"2011, Año del Turismo en México"

**COMITÉ DE INFORMACIÓN RELACIONADO
CON EL RECURSO DE REVISIÓN 0648/11**

Jiutepec Mor., a 22 de febrero de 2011

ACUERDO PARA CONFIRMAR LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN QUE DA PAUTA AL RECURSO DE REVISIÓN 0648/11.

RESULTANDO

I.- Que con fecha de 14 de febrero de 2011, a través de la Herramienta de Comunicación se recibió el Recurso de Revisión con número de folio 0648/11 en el cual el solicitante recurre:

"Acto que recurro Recurro la negativa de acceso a la información solicitada, de conformidad con el artículo 49 de la LFTAIPG Puntos petitorios: Que me sea proporcionada la información requerida en la solicitud en que se actúa."

Que el 03 de diciembre de 2010, ingresó la solicitud de acceso a información pública, con número de folio 1611100020510, presentada a través del Sistema de Solicitudes de Información y dirigida al Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, solicitud que a continuación se describe.

Solicitud 1611100020510:

"Solicito copia del reporte de asistencias, similar al reporte adjunto, para ALVARO ALDAMA RODRIGUEZ, a partir del 1/12/2006 hasta la fecha que concluyó su relación laboral con el IMTA."

II.- Mediante Atenta Nota Núm. RJE.08.01.- 123 de fecha 07 de diciembre de 2010 el Titular de la Unidad de Enlace en el IMTA, turnó la solicitud de información a la Coordinación de Administración, así mismo Mediante Atentas Notas Núm. RJE.08.01.- 001 y Núm. RJE.08.01.- 002, ambas de fecha 07 de enero de 2011 el Titular de la Unidad de Enlace en el IMTA, turnó la solicitud de información a las Coordinación de Riego y Drenaje y a la Dirección General respectivamente.

III.- Mediante Atenta Nota núm. RJE.07.- 502 de fecha 10 de diciembre de 2010 la Coordinadora de Administración indica:

"...le comunico nuevamente que el Comité de Información en el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, en el que Usted funge como presidente, emitió el siguiente acuerdo:

“2011, Año del Turismo en México”

**COMITÉ DE INFORMACIÓN RELACIONADO
CON EL RECURSO DE REVISIÓN 0648/11**

Jiutepec Mor., a 22 de febrero de 2011

...PRIMERO.- El Comité de Información acuerda la reserva de la información de todas y cada una de las solicitudes de información que a la fecha han ingresado al sistema y las que en lo subsecuente ingresen, en las cuales se solicite: Hora de entrada y salida específica de los servidores públicos en el IMTA; así como el listado de los números telefónicos generados desde las extensiones telefónicas específicas de los Servidores Públicos en el IMTA”.

IV.- Mediante Atenta Nota núm. RJE.02.-010 de fecha 10 de enero de 2011 el Coordinador de Riego y Drenaje indica:
“Álvaro Aldama Rodríguez no labora en la Coordinación de Riego y Drenaje desde el segundo trimestre de 2008, por lo que no tenemos acceso a sus registros; estos son confidenciales”

V.- Mediante Atenta Nota núm. 01.- de fecha 10 de enero de 2011 la Dirección General indica:
“Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección General, no se localizó la información solicitada”

La Respuesta del IMTA al solicitante fue:

Con fundamento en los artículos 44 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la información solicitada no puede ser proporcionada debido a que es: Confidencial Motivo del daño por divulgar la información: La divulgación de esta información afecta la intimidad del individuo entre otras su libertad de solicitar vacaciones, permisos o días económicos, o dejar de asistir por enfermedad o tratamiento médico. Por otra parte para acceder a esta información se le proporciona una clave al servidor público para que solamente la pueda consultar el dueño de los datos personales. Artículo 3, fracción II, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VII.- Mediante Atenta Nota Núm. RJE.08.01.- 009 de fecha 15 de febrero de 2011 el Titular de la Unidad de Enlace en el IMTA con base en lo establecido en los artículos 28 fracciones II, IV, 40 al 48 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en los artículos 66 al 75 de su Reglamento turnó la solicitud de información a la Coordinación de Administración.

VIII.- Mediante Atenta Nota núm. RJE.07.- 340 de fecha 15 de febrero de 2011 la Coordinadora de Administración indica: “De las solicitudes 1611100020210 y 1611100020510, le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los Archivos de la Coordinación de

“2011, Año del Turismo en México”

**COMITÉ DE INFORMACIÓN RELACIONADO
CON EL RECURSO DE REVISIÓN 0648/11**

Jiutepec Mor., a 22 de febrero de 2011

Administración no se cuenta con la información solicitada, en virtud de que esta Coordinación no ha generado o emitido un reporte similar al reporte adjunto.”

XIX.- El comité de información detecto al revisar los documentos que la información era inexistente, y por la carga de trabajo se contesto existencia y confidencialidad, motivo por el cual se considera necesario declarar la inexistencia de la información relacionada al reporte de asistencia del servidor público Álvaro Alberto Aldama Rodríguez en el sistema electrónico que para tal caso se lleva en el área de Desarrollo Humano, habida cuenta de que el referido servidor público dejo de laborar en el IMTA a partir del 2 trimestre del 2008, como lo señala en su Atenta Nota núm. RJE.02.-010 de fecha 10 de enero de 2011 el Coordinador de Riego y Drenaje y dado que el mencionado sistema electrónico inicia con fecha 18 de agosto de 2008 y con el documento electrónico mediante el cual se señala que fue instalado en la fecha referida, motivo por el cual el documento con las características que solicita el recurrente no existió en las Coordinaciones de Administración, Riego y Drenaje y Dirección General tal como lo manifiestan en sus atentas notas RJE.07.- 340 de fecha 15 de febrero de 2011, la Coordinación de Administración, RJE.02.-010 de fecha 10 de enero de 2011, la Coordinación de Riego y Drenaje, y 01.- de fecha 10 de enero de 2011 por parte de la Dirección General,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para declarar la inexistencia de la información que nos ocupa, de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 29 y 30 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Por acuerdo de esta misma fecha, en la **OCTAVA** sesión del Pleno del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, se procede al análisis de la documentación presentada.

TERCERO.- Ahora bien, a raíz del análisis de las documentales que integran el recurso de revisión 0648711, el Comité de Información, detectó que por error se contestó al solicitante que la información solicitada correspondía a datos personales y por tal razón se clasificaba como Confidencial, recurriendo esta contestación. Por lo que y derivado de la respuesta que diera en su atenta nota la Coordinación de Riego y Drenaje el servidor público del cual se pide la información dejó de laborar en el mismo a partir del segundo trimestre del 2008, motivo por el cual no existe la información solicitada sobre el mismo por el recurrente, y toda vez que al ingreso de la solicitud

“2011, Año del Turismo en México”

**COMITÉ DE INFORMACIÓN RELACIONADO
CON EL RECURSO DE REVISIÓN 0648/11**

Jiutepec Mor., a 22 de febrero de 2011

de información que nos ocupa, ingresaron diversas solicitudes requiriendo idéntica información de diferentes servidores públicos, lo cual ocasiono que se diera una respuesta inexacta a la solicitud.

Deseando precisar para mayor claridad y en lo que se refiere al presente Recurso de Revisión que nos ocupa, que el servidor público del cual se pide la información dejó de laborar en el mismo a partir del día 1 de marzo de 2008, razón por la cual no registró su asistencia en el sistema electrónico que actualmente recopila la asistencia de los trabajadores de este Instituto, toda vez que el mismo inició su operación la segunda quincena de agosto de 2008 y el documento que presenta el solicitante como referencia para que se entregue en un formato similar lo proporciona el sistema electrónico antes referido, por lo que con antelación al mismo no existió esta información ni documento alguno con las características solicitadas por el recurrente.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información CONFIRMA la inexistencia de la información solicitada en la solicitud con número de folio 1611100020510 y que diera lugar al recurso de revisión 0648/11, del documento solicitado denominado “copia del reporte de asistencias, similar al reporte adjunto, para ALVARO ALDAMA RODRIGUEZ, a partir del 1/12/2006 hasta la fecha que concluyó su relación laboral con el IMTA.” Ya que como se ha señalado con antelación el mismo nunca fue generado para el servidor público que se solicita en los archivos de la Coordinación de Administración, de la Dirección General y de la Coordinación de Riego y Drenaje y por consiguiente en el IMTA.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Que el Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, es competente para conocer y emitir el siguiente ACUERDO para declarar la inexistencia de la información solicitada en la solicitud con número de folio 1611100020510 y que diera lugar al recurso de revisión 0648/11 de conformidad con los preceptos legales citados.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información tomo el ACUERDO DE CONFIRMAR la Inexistencia del documento solicitado denominado “copia del reporte de asistencias, similar al reporte adjunto, para ALVARO ALDAMA RODRIGUEZ, a partir del 1/12/2006 hasta la fecha que concluyó su relación laboral con el IMTA.” Ya que como se ha

“2011, Año del Turismo en México”

**COMITÉ DE INFORMACIÓN RELACIONADO
CON EL RECURSO DE REVISIÓN 0648/11**

Jiutepec Mor., a 22 de febrero de 2011

señalado con antelación el mismo nunca fue generado para el servidor público que se solicita en los archivos de la Coordinación de Administración, de la Dirección General y de la Coordinación de Riego y por consiguiente en el IMTA.

TERCERO.- Por conducto de la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, notifíquese el presente acuerdo al solicitante y al IFAI.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, Lic. Rodolfo Rubén Ochoa Gómez, Titular de la Unidad de Enlace y Presidente del Comité de Información, C. P. Carlos Flores Zarza, Titular del Órgano Interno de Control, Lic. Guillermina Martínez Medina, Asesora del director General en el IMTA y Servidor Público Designado, todos ellos en su calidad de Miembros Titulares del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua y con fundamento en el artículo 57, párrafo primero del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

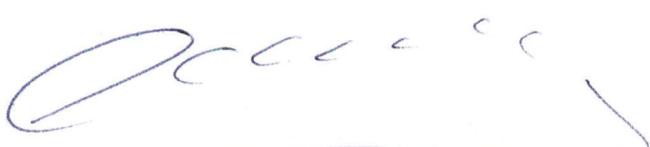
Miembros del Comité de Información



Lic. Rodolfo Rubén Ochoa Gómez
Titular de la Unidad de Enlace en el IMTA
Presidente del Comité de Información



Lic. Guillermina Martínez Medina
Asesor del Director General
Servidor Público Designado



C. P. Carlos Flores Zarza
Titular del Órgano Interno de Control en el IMTA